



Resolución Ministerial N.º 0636-2011-ED

Lima, 22 DIC. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2011-MIMDES, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas sordociegas;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento dispone que el Ministerio de Educación, en el plazo de un (1) año contado desde su publicación, validará los sistemas de comunicación alternativos de las personas sordociegas;

Que, a través del Oficio N° 861-2011/VMGP/DIGEBE, la Dirección General de Educación Básica Especial solicita la conformación de un grupo de trabajo para dar cumplimiento a la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29524;

Que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para otras funciones que no sean de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir un Grupo de Trabajo que se encargará de aportar y consensuar las propuestas de los sistemas de comunicación alternativos de las personas sordociegas, que deberá validar el Ministerio de Educación, en cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de las personas sordociegas.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo precedente, está integrado por:

- Ministerio de Educación, representado por la Directora General de Educación Básica Especial y la Directora General de Educación Superior y Técnico Profesional.
- Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, representado por su Presidente.
- Mesa Nacional de Diálogo y Acción Conjunta por la Educación Inclusiva, representado por uno de sus integrantes.
- Sense Internacional Perú a través de su representante legal.
- Asociación de Sordociegos del Perú – ASOCIP a través de su representante legal.



- Asociación Amigos de los Sordociegos, Sordos y Ciegos – AMISSORCI, a través de su representante legal.
- Centro de Educación Básica Especial "San Francisco de Asís", a través de su representante legal.
- Centro de Educación Básica Especial "La Inmaculada", a través de su representante legal.

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, elevará las propuestas teniendo en consideración los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29524.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PS
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

